

nero desde el 1.º del mes en curso y
para el Vice-Rector desde el 13.
del mismo mes, inclusive.

Comuníquese

Dado en Envigado, el 26 de Agosto
de 1912, después de discutido
y aprobado, en dos debates que
tuvieron lugar en distintos
días.

El Presidente
Pedro Pablo González H.

El Secretario

César L. Mesa.



, Agosto 28 de 1912

Publíquese y ejecútase.

Francisco Restrepo

Antonio de la Cruz

Orden N.º 24. (de 26 de agosto de 1912) por
el cual se aprueba un contrato

El Concejo Municipal de Envigado, en ejercicio
de sus facultades legales.

Orden de: _____

Art.º 1.º Apruébase en todas sus partes el contrato
celebrado con el Sr. Pedro Pablo Santamaria que a
continuación se inserta = Contrato N.º 24 = Los suscritos,
a saber: Javier Dices Personero Alcalde de Envigado,

por una parte y Pedro Pablo Santamaria,
 en su propio nombre, por la otra, declaran
 que han celebrado un contrato que
 consignan en las siguientes cláusulas:

1.^a Santamaria se compromete, a construir un
 salón en la Escuela de varones de Sa
 baneta destinado a la tercera sección,
 creada en dicha Escuela, con las dimen
 siones que se señale al Sr. Provisor
 Municipal, siendo de su incumbencia
 la hechura de tapias y construcción de
 la armazón. Además, se obliga, en la
 Escuela de niñas de la citada Fracción,
 a formar de segunda vuelta de tapias,
 el salón en proyecto para este Estableci
 miento. Queda de cargo del contratista
 Santamaria el suministro de Obre
 ros hábiles para las obras en referen
 cia, y los materiales que a continua
 ción se expresan: 166. Langueros de co
 mún de 4 varas; 30 tirantas de 7 varas.
 4 de ocho varas; 12 pilares de encenillo
 y guayabo negro; 1500 canabravas y 8
 2000 tejas. Estas obras en el estado a
 puntado, esto es, el primer salón tece
 chado y tejado y el segundo de segun
 da vuelta de tapias, los entregará a
 satisfacción del Sr. Provisor Municipal
 Sr. Díez, en su carácter dicho, se obliga
 a hacer que de los Fondos comunes
 se le pague al Sr. Santamaria la can
 tidad de treinta y dos mil trescien
 tos noventa y cuatro pesos papel mo
 neda (32.394) valor de este contrato.

previa la presentación de la cuenta respectiva debidamente comprobada. El presente contrato para su validez será sometido a la consideración del H. Concejo Municipal. Para constancia se firma con testigos en Enrigado, a diez de Agosto de mil novecientos doce. Javier Díez - Pedro P. Santamaría J.º - José M. Saldamiraga M.º J.º - Francisco S. Calle L.º

Artículo 2.º Este gasto se hará con la suma de \$ 300.00, trasladada al Departamento de Instrucción Pública, por Acuerdo N.º 10, de 27 de Marzo del año en curso, tomando el déficit de la de \$ 100.00, presupuesta en el Artículo 3.º Capítulo II.º Departamento de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente, al cual se imputará dicho gasto.

Artículo 3.º Este Decreto regirá desde su sanción.

Comunicación

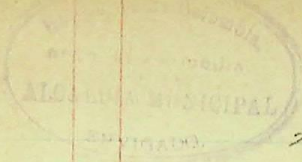
Dado en Enrigado el 26 de Agosto de 1912, después de discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días.

El Presidente,

Pedro Pablo González A.

El Secretario

Cesar Balleza.



Agosto 28 de 1912
Publicuese y ejecutase.
Francisco Restrepo

Aut. de Leg. y J. {
Luis -

Decreto N° 25

(de 23 de Septiembre de 1912)
por el cual se adiciona y reforma el
Decreto con el N° 23, de 26 de Agosto
del corriente año.

El Concejo Municipal de Envigado,
en uso de sus facultades legales,

Decreto:

Artículo único. En lo sucesivo la cuenta pa-
ra cobrar el auxilio de treinta pesos
oro (730) mensuales con que el go-
bierno Departamental subvenciona
al Colegio "Virbe Angel" de esta Ciudad,
le será endosada por el Rector al Vice-
Rector de dicho Establecimiento para
que este empleado la cobre directa-
mente y dé cuenta con ella su bueldo,
toda vez que no tiene objeto alguno
ni razón de ser el ingreso de esa
subvención a los fondos comunes
del Tesoro Municipal.

§ 1º Queda así adicionado y reformado
el Decreto N° 23, expedido por esta